

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que el Curador ad litem del demandado Jean Carlo Pinto Martínez, dentro de la oportunidad legal contesto la demanda y formuló excepción. El demandado Fabio Martínez Oviedo fue notificado mediante aviso el 30 de septiembre de 2019, conforme obra en certificación de la empresa de correos AM Mensajes, a folio 54, y no hizo pronunciamiento alguno.

Bucaramanga, 9 de noviembre de 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

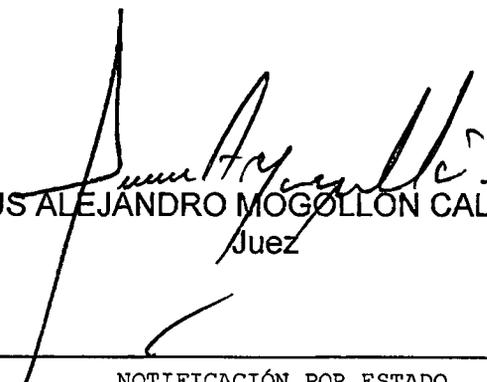
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Ref: 2019-00485-00, Ejecutivo seguido por Inmobiliaria Emilia Restrepo S.A.S., contra Jean Carlo Pinto Martínez y Fabio Martínez Oviedo.

De la EXCEPCION DE MERITO presentada oportunamente por la Dra. Martha Judith Maya Rojas, Curadora Ad litem del demandado Jean Carlo Pinto Martínez, obrantes a folio 82, córrase traslado a la parte Demandante por el término de diez (10) días hábiles, para que se pronuncie al respecto, aporte y pida las pruebas que quiera hacer valer, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.

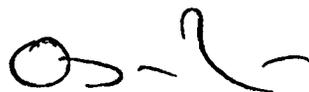
NOTIFIQUESE



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADOS No. 101.
Hoy, 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO



JURIDICOS INTEGRADOS - ABOGADOS ASOCIADOS

Calle 42 # 14-105 Oficina 301 Bucaramanga teléfono 6 522683 Celular 3168147141 - 3212572703 email- marthacali2002@hotmail.com

82

SEÑOR

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA CIUDAD.

REF: RAD. 2019-0485. EJECUTIVO SINGULAR DE INMOBILIARIA EMILIA RESTREPO SAS CONTRA JEAN CARLO PINTO MARTINEZ Y OTRO.

MARTHA JUDITH MAYA ROJAS, identificada con la C.C. No. 31.145.735 de Palmira - Valle, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T.P. 54,458 expedida por el C.S. de la J., con domicilio en la calle 42 No. 14-105 oficina 301 de la ciudad Bucaramanga, correo electrónico marthacali2002@hotmail.com, hablando dentro de las presentes diligencias en condición de curadora ad-litem del señor JEAN CARLO PINTO MARTINEZ, respetuosamente al señor juez, me dirijo con este escrito y dentro del término legal, a fin de dar contestación al escrito demandatorio, lo cual hago en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS.

HECHO PRIMERO: Es cierto, pues así se deduce de la literalidad del contrato de arrendamiento.

HECHO SEGUNDO: Es cierto, pues así se deduce de la literalidad del contrato de arrendamiento.

HECHO TERCERO: No me consta, razón por la cual me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en las presentes diligencias.

HECHO CUARTO: Es cierto, pues así se deduce de la literalidad del contrato de arrendamiento. Es cierto, así se deduce de la literalidad del título valor.

HECHO QUINTO: Es cierto, pues así se deduce de la literalidad del contrato de arrendamiento. Es cierto, así se deduce de la literalidad del título valor.

HECHO SEXTO: No me consta, razón por la cual me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en las presentes diligencias.

HECHO SEPTIMO: Es cierto, pues así se deduce de la literalidad del contrato de arrendamiento.

HECHO OCTAVO: Es cierto, pues así se deduce de la literalidad del contrato de arrendamiento. Es cierto, así se deduce de la literalidad del título valor.

HECHO NOVENO: No me consta, razón por la cual me atenderé a lo que fehacientemente resulte probado en las presentes diligencias:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

En calidad de curadora me limito, a lo que resulte debidamente probado y justificado en el presente proceso, pues la suscrita desconoce la existencia de elementos probatorios o evidencias, recibos de pago, consignaciones u otros, que puedan ser base para oponerse a las pretensiones de la demanda.

EXCEPCIÓN GENÉRICA

Propongo la excepción genérica o constitucional y aquella que de manera oficiosa su señoría declare probada o necesaria conforme a las normas procedimentales vigentes y de conformidad con los principios de igualdad y el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra Carta Magna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Solicito sean tenidos en cuenta los mencionados por la parte demandante, así como los artículos 56 y 96 del C.G.P. y demás normas concordantes que su señoría considere aplicables al presente asunto.

NOTIFICACIONES.

La parte demandante recibirá notificaciones en la dirección suministrada en el escrito demandatorio.

Mis representados y la suscrita en la calle 42 No. 14-105 oficina 301 de la ciudad de Bucaramanga. Mi correo electrónico es marthacali2002@hotmail.com

En los anteriores términos he descrito el traslado de la contestación.

Del señor juez, con mi acostumbrado respeto y altos merecimientos de consideración;

ATENTAMENTE,



MARTHA JUDITH MAYA ROJAS
C.C. 31.145.735 DE PALMIRA- VALLE
T.P. 54.458 DEL C. S. DE LA J.